

ANALES VALENTINOS

REVISTA DE FILOSOFÍA Y TEOLOGÍA

Año IX

1983

Núm. 17

INDICE

	<u>Pág.</u>
Carlos Elorriaga: La vida cristiana como camino progresivo según Rom 1-8	1
Francisco Gil Hellín: Los "bona matrimonii" en los tratadistas actuales	23
Antonio Mestre: Asensio Sales: la actitud ilustrada de un obispo partidario de la Compañía	61
Jesús Conill Sancho: Metafísica como conocimiento ontológico en Aristóteles	101
Carlos Moya Espí: Clasicismo y romanticismo en el pensamiento del joven Dilthey	119
Teresa Canet Aparisi: Aspectos del pensamiento teológico español del siglo XVI ante la conquista de América	155
Genaro Lamarca Langa: Los campesinos ante la muerte. Valencia 1730-1860 (Un estudio sobre el discurso testamentario)	167
Recensiones	203

FACULTAD DE TEOLOGÍA
SAN VICENTE FERRER, VALENCIA
Sección Diócesis

LOS CAMPESINOS ANTE LA MUERTE. VALENCIA 1730-1860

Un estudio sobre el discurso testamentario

Por Genaro Lamarca Langa

Aún con más propiedad que cuando Michel Vovelle enunció que “las actitudes colectivas ante la muerte se han convertido en uno de los mayores problemas que se plantea actualmente la historia de las mentalidades”,¹ puede repetirse la afirmación, al menos para España, hoy; la difusión de obras como las de Ariès,² Lebrun,³ del mismo Vovelle⁴ y otros estudios más recientes como el dirigido por Pierre Chaunu⁵ ofrecen un amplio campo de estudio y nuevas y clarificadoras perspectivas. En España, hasta muy finales de la década de los 70 el trabajo se ha limitado a aportaciones como las de Baudilio Barreiro,⁶ o Rey Castelao.⁷

¹ Michel Vovelle, “Les attitudes devant la mort: problèmes de méthode, approches et lectures différentes”. *Annales E. S. C.* n.º 1, 1976, pág. 120.

² Philippe Ariès, *L'homme devant la mort*. Ed. du Seuil, París, 1977. Un excelente resumen de esta obra por su autor en el artículo “Les attitudes devant la mort”, junto con otros también muy interesantes reunidos en *Essais sur l'histoire de la mort en Occident du Moyen Age à nos jours*. Ed. du Seuil, París, 1975.

³ François Lebrun, *Les hommes et la mort en Anjou aux 17^e et 18^e siècles*. Mouton, París-La Haya, 1971.

⁴ Michel Vovelle, *Piété baroque et déchristianisation en Provence au XVIII^e siècle*. 2 ediciones, la 1.^a en Plon. París, 1973, la 2.^a sin la segunda parte en Ed. du Seuil, París, 1978.

⁵ Pierre Chaunu, *La mort à Paris, 16^e, 17^e, 18^e siècles*. Librairie Fayard, París, 1978. Una presentación y resumen adelantado del libro “Mourir à Paris (XVI^e-XVII^e-XVIII^e siècles)”. *Annales E. S. C.* n.º 1, 1976, págs. 29-50.

⁶ Baudilio Barreiro, “El sentido religioso del hombre ante la muerte en el Antiguo Régimen. Un estudio sobre Archivos Parroquiales y Testamentos Notariales”. *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas*, volumen V, Universidad de Santiago de Compostela, Vigo, 1975. Del mismo autor, “Las clases urbanas de Santiago en el siglo XVIII. Definición de un estilo de vida y pensamiento”, en Eiras Roel y colaboradores, *La historia social de*

El presente trabajo pretende ser una aportación al conocimiento de la actitud que ante la muerte presentaban los campesinos valencianos durante un amplio espacio de tiempo, desde 1730 hasta 1860, y de la evolución que pudo producirse entre esos años. Geográficamente se sitúa en dos núcleos relativamente bien definidos, el Campo de Sagunto, con la adición muy importante de Puzol, y en el interior, el Valle de Cofrentes.

Ambos núcleos presentan unas importantes diferencias geográficas que llevan a dos mundos bastante diferenciados. Los intercambios comerciales, demográficos o de ideas, debido sobre todo a la mayor facilidad o dificultad en las comunicaciones configuran una realidad ideológicamente más dinámica para la abierta y bien relacionada comarca saguntina que para el cerrado y aislado Valle de Cofrentes.

El material empleado, ha sido testamentos, en número superior a 500, pero que para las estadísticas queda reducido a 471.

Estos testamentos en la España Moderna son, salvo algunos militares, de los denominados solemnes,⁸ es decir otorgados con las formalidades que prescriben las leyes y pueden ser de dos tipos:

—Nuncupativo o abierto, siempre ante testigos, algunos ante notario y otros solamente ante esos testigos.

—Cerrado, cuando el testador lo redacta en secreto y lo presenta después a un escribano con siete testigos.

Todos los testamentos de que se va a tratar, aunque hay algunos de militares, son del tipo nuncupativo o abierto, los cerrados debieron ser muy poco abundantes.

Galicia en sus fuentes de protocolos. Universidad de Santiago de Compostela, 1981.

⁷ Ofelia Rey, "El clero urbano compostelano a fines del siglo xvii: Mentalidades y hábitos culturales", en Eiras Roel y colaboradores, *La historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos.* Universidad de Santiago de Compostela, 1981. En la actualidad la situación está cambiando tras la celebración del *II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, Universidad de Santiago de Compostela, 27 septiembre - 1 octubre 1982, donde se presentaron varias interesantes comunicaciones directamente relacionadas con el tema, Baudilio Barreiro, "La nobleza asturiana ante la vida y la muerte"; Pere Molas Ribalta, "Religiosidad y cultura en Mataró: nobles y comerciantes en el siglo xviii"; Ricardo García Cárcel, "La muerte en la Barcelona del Antiguo Régimen. (Aproximación metodológica)", y Domingo González Lopo, "La actitud ante la muerte en la Galicia Occidental en los siglos xvii y xviii", además del rapport de Michel Vovelle, "Minutes notariales et histoire intellectuelle: mentalités, culture".

⁸ Joaquín Escriche, *Diccionario razonado de Legislación y Jurisprudencia.* Tomo IV. Madrid, 1786.

El núcleo del estudio se desarrolla entre 1780 y 1860, pero se ha realizado antes una cata, en 1730 para comprobar si se había producido un cambio sustantivo entre esa fecha y 1780; a partir de ese año, 1780, se han estudiado los testamentos de 20 en 20 años, pero se ha introducido otro grupo en 1830, por partir de la creencia de que en esos años podría haberse presentado un cambio significativo. Siempre que ha sido posible se ha estudiado el año terminado en 0, cuando no lo ha sido se han mantenido como límite el 9 anterior o el 1 posterior; por otro lado temiendo que la clientela de determinados notarios, y sus propios criterios pudieran falsear las estadísticas, se ha intentado hacer de cada uno de ellos, en cada conjunto de años 9-1, 10 testamentos, y nunca se ha pasado de 12 para el caso de Sagunto; no ha ocurrido lo mismo en Ayora, por la menor abundancia de fuentes, por lo que hay hasta tres notarios con 18 testamentos. Estos testamentos se han estudiado en el orden en que aparecían, sin dejar ninguno para no violentar las reglas del azar. Se ha intentado también mantener la misma relación para cada año, de cada pueblo, esto en el caso de Sagunto y su campo ha sido bastante mejor cumplido por la mayor abundancia de escribanos, que en el Valle de Cofrentes.

Philippe Ariès dice sobre el testamento que “desde el siglo XIII hasta el siglo XVIII el testamento ha sido el medio de expresar cada uno, a menudo de manera muy personal sus pensamientos profundos, su fe religiosa, su aprecio a las cosas, a los seres que amaba, a Dios, las decisiones que había tomado para asegurar la salvación de su alma y el reposo de su cuerpo. El testamento era, entonces, un medio para cada hombre de afirmar sus pensamientos profundos y sus convicciones, tanto o más que un acto de derecho privado para la transmisión de una herencia”.⁹

Esta brillante valoración del discurso testamentario ha sido confirmada por los estudios más arriba citados, sobre todo los de Vovelle y Chaunu, pero sin embargo, las investigaciones sobre todos estos documentos no dejan de entrañar grandes dificultades teóricas. Verdaderamente las mandas, o las cláusulas y su evolución ¿reflejan la actitud ante la muerte y los cambios a lo largo del tiempo? Como frecuentemente se ha expresado “en el plano psicológico sería pueril identificar fe y práctica”.¹⁰ En la misma línea, las dudas sobre la posibilidad del estudio de la espiritualidad a través de técnicas cuantitativas han sido repetidamente expuestas.

⁹ Ariès, *Essai sur l'histoire...*, pág. 55.

¹⁰ Jean Delumeau, *El Catolicismo de Lutero a Voltaire*. Ed. Labor, Barcelona, 1973, pág. 161.

Ante estas dudas razonables, se impone la evidencia de los estudios realizados y la obtención de unos resultados que incuestionablemente señalan la práctica, por una parte y los cambios que en ella se han producido por otra. La otra cuestión, la de la dicotomía práctica-fe, no creemos que sobrepase el terreno de la discusión académica, ante la imposibilidad actual de hallar medios que nos permitan un acercamiento científico-histórico al conocimiento de esa fe personal.

Parecidos problemas encontramos en torno al empleo alternativo de ciertos conceptos como descristianización-secularización o mentalidad-ideología. Se ha optado en ambos casos por el de mayor arraigo: secularización y mentalidad, aún en la conciencia de que este último carece de cualquier teorización válida.

LAS CLÁUSULAS DE FIDELIDAD

Durante la época moderna todo testamento consta de cuatro partes:

- Las cláusulas confesionales.
- Las mandas pías.
- La disposición de bienes.
- La recapitulación final o colofón.

Los historiadores que preferentemente han estudiado las mentalidades han analizado con mayor insistencia las cláusulas confesionales y las mandas pías, si bien no han profundizado en ambas partes de igual modo, pues los datos referentes a las mandas pías, por ser más claramente cuantificables, han facilitado el camino para la obtención de conclusiones más fiables. Las cláusulas confesionales presentan más dificultades por exigir un análisis lingüístico más desarrollado, cuando todo discurso, y por tanto, también el testamentario, en la actualidad necesita unas técnicas todavía no suficientemente elaboradas y aplicadas para que pueda llegarse a resultados tan válidos en las cláusulas confesionales como los obtenidos en los estudios de las mandas pías. En concreto el análisis de Michel Vovelle referente a las cláusulas es mucho más breve y simple que el realizado sobre las mandas, y aunque se ha profundizado por el equipo de Pierre Chaunu, siguen presentándose dificultades para obtener resultados realmente valiosos.

Estas dificultades se acentúan en los testamentos de los campesinos valencianos por la gran homogeneidad de estas cláusulas. Homogeneidad que ya fue denunciada por el citado Vovelle para Provenza: "Es raro que un notario cambie en el transcurso de su profesión las fórmulas usadas, la evolución se encuentra dentro de los marcos de cronologías in-

dividuales (la carrera de un notario) y por lo tanto está parcialmente enmascarada”¹¹ y posteriormente por otros como Pierre Chaunu o Barreiro. En Valencia este problema resulta palmario, podría decirse que en los discursos testamentarios, las cláusulas confesionales son auténticas fórmulas notariales que los escribanos reiteran incansablemente. Aunque en algunos casos se pueda apreciar la ausencia o presencia —más frecuentemente la primera— de las frases más usuales, cabe entonces preguntarse si es una decisión del testador o del escribano. Probablemente sea lo segundo, pues es normal que si un escribano realiza su propio testamento ante otro escribano sean las fórmulas propias del receptor las que prevalezcan, y si él mismo redacta su propio testamento se expresa conforme a sus fórmulas habituales.

Esta homogeneidad puede tener entre otras las siguientes causas:

—La ortodoxia imperante en la España de la época y la casi total ausencia de movimientos más o menos heterodoxos que hubieran obligado a precisar y tener más en consideración las declaraciones de fe.

—El analfabetismo prácticamente absoluto en cuanto a las mujeres se refiere y muy mayoritario entre los hombres, que llevaría a hacer dejación en la prudencia del notario, sobre todo en asuntos tan delicados.

—El problema valenciano de la lengua.

Estructura de las cláusulas de fe

En los testamentos realizados ante notario las cláusulas de fe responden siempre a un mismo esquema: invocación, filiación, salud, credo y encomienda. A veces, dentro de este esquema aparecen dos elementos nuevos, un breve parlamento sobre la muerte y la solicitud de patronazgo.

La *invocación* comienza siempre “En el nombre de Dios...” al que se añaden diferentes adjetivaciones: “omnipotente”, “Nuestro Señor”, “uno y trino, principio y fin de todas las cosas”, “todopoderoso”, etc. Muchas veces en exclusiva y otras con la aparición de la Virgen: “En el nombre de Dios... y de la Virgen María”, con añadidos como “Nuestra Señora” o “Santa”, etc. Es muy frecuente la fórmula añadida de “concebida sin mancha ni sombra de pecado original” o esta otra: “Purísima siempre Virgen...”. Es decir, la invocación gira en torno a Dios padre como *poder*, señor, todopoderoso, mientras que para la Virgen insisten en los aspectos de pureza, virginidad, etc.

La *filiación* consiste exclusivamente en la presentación de los datos del testador que eran considerados como más significativos: nombre,

¹¹ Vovelle, *op. cit.*, pág. 56.

casi siempre profesión, cualquier cargo que poseyera, el estado civil, el lugar de residencia, y también por parte de algunos escribanos, el lugar de nacimiento.

El estado de *salud*, aparte de la expresión de estar enfermo o sano, y en casos infrecuentes, la constatación de “algún achaque por causa de la edad”, hay cuatro variantes fundamentales: una con la constancia de “estando enfermo en la cama, con mi libre Juicio y memoria natural”; una segunda, en la que ese estado de libre juicio y memoria natural tiene una clara causa “...aunque por la gracia de Dios Nuestro Señor Jesucristo en mi libre juicio, memoria y entendimiento natural”; la tercera formulación es independiente de que la segunda vaya incluida o no, y consiste en la presentación de unos testigos que prueban que puede testar “... según consta al escribano y testigos infrascritos, de que doy fe (que de ser así el mismo escribano la doy)”; la cuarta consiste en una referencia directa a la muerte, no demasiado frecuente, y en general parecida a “enferma en cama de diversos accidentes conque la piedad divina me avisa de la ninguna estabilidad de nuestra naturaleza y dignándose que me mantenga en mi cabal juicio...”.

En general este apartado puede ofrecer múltiples variantes, de la más simple en el primer caso a algunas que pueden adoptar prácticamente todos, pero son más infrecuentes conforme van complicándose.

El *credo* es un apartado que siempre se manifiesta, desde los testamentos ante testigos hasta los más elaborados ante el notario más creyente, más ceremonioso o más barroco: “Creyendo como firmemente Creo, el Misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo tres personas distintas y un solo Dios Verdadero y en lo demás, que tiene, Cree y Confiesa nuestra Santa Madre Iglesia Católica de Roma en cuya fe he vivido, y protesto vivir y morir”, es la formulación más habitual, sobre la que no hay prácticamente variantes de significado importantes; como puede apreciarse tiene dos partes fundamentales, la primera alude a la creencia en el misterio de la Santísima Trinidad, y la segunda en todo lo que cree... la Iglesia Católica.

Lo más sorprendente de esta fórmula, junto con su uniformidad, es su permanencia a lo largo de casi ciento cincuenta años. ¿Cómo podemos valorarlo? Probablemente el mantenimiento de una declaración de fidelidad tan completa e inalterable podría ser por sí sola una prueba de que, aún con las variables que se puedan encontrar, hasta mediados del siglo XIX las creencias católicas imperan de manera absoluta en Valencia. Veremos, sin embargo, más abajo, otras pruebas más contundentes en tal sentido.

La aparición de un *patronazgo*, es decir, la petición de que alguien ayude a conquistar la vida eterna es una cláusula que se desarrolla con-

forme avanza el siglo XVIII, para caer desde los años treinta del siglo XIX. Presenta una formulación muy variada en la que parece que el escribano interviene menos de lo que es habitual; y que, aunque mantiene una estructura general, ésta presenta algunas variaciones: “elijo por mis patronos a la Clementísima Virgen María, con el pío nombre de Madre de los Dolores, a Jesús su benditísimo Hijo, al glorioso Patriarca San José, Ángel de mi guarda, Santo de mi nombre y demás cortesanos del cielo a cuyo patrocinio afianzo mi eterna felicidad”; sobre una idéntica estructura, este mismo notario elabora otro patronazgo con la única sustitución de la Virgen de los Remedios por la Virgen de los Dolores.

En general los patronos en los que se confía la salvación del alma son: la Virgen, Jesucristo, San José, el Ángel de la Guarda, el Santo del nombre y los Ángeles, es decir, los anteriormente citados, aunque en algunos casos aparecen otros santos de especial devoción, sobre todo San Francisco, es también muy normal la aparición de solamente algunos de los citados.

Resulta llamativa la organización que dan al cielo, una estructura muy similar a la de una corte real de tipo absolutista, con un Dios absoluto al que únicamente puede llegarse a través de intermediarios, quienes están, por otra parte, muy jerarquizados, y con apelativos de Emperatriz, Soberana o Reina para María.¹²

El patronazgo, la ayuda, cuando se centra en Cristo, tiene como justificación el que “no atienda a la gravedad de mis numerosas culpas, si al precioso caudal de su sacratísima sangre y dolorosa Pasión y muerte”.

Nos encontramos en definitiva con la cláusula más variada y quizá más significativa en cuanto a la manifestación de la concepción del mundo. Son éstas, por otro lado, las fórmulas en las que más fija Michel Vovelle su atención.¹³

Las referencias a la *muerte* parece, en principio, que deberían ser otras constantes y de las más significativas y desarrolladas. No es así sin embargo, “temiendo la muerte que es natural, y cierta a toda criatura, aunque dudosa, e incierta su hora”, es una fórmula síntesis de la mayor parte de las fórmulas empleadas, añadiéndole frecuentemente “deseando salvar su alma”.

La totalidad de las fórmulas anteriores, muy a menudo trastocadas en su ordenación, se ven culminadas con un “ordeno este mi último testamento en la forma siguiente”, seguido de la *encomendación*, aspecto

¹² Para las relaciones entre corte real y corte celestial ver José Antonio Portero, *Púlpito e ideología en la España del siglo XIX*. Libros Pórtico, Zaragoza, 1978.

¹³ Vovelle, *op. cit.*, págs. 147-152.

que siempre aparece, aun cuando, por ejemplo, en 1852 presente una enunciación tan simple como “encomiendo mi alma a Dios”, o exactamente un siglo antes, 1752, encontremos una formulación tan expresiva como la siguiente: “Lo primero encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor que la crió y redimió, con el tesoro inmenso de su preciosísima sangre, y Dolorosa Pasión, y muerte, para que aplicados tan dolorosos medios, goze entre los bienaventurados de la dulzura de su divino rostro, y el cuerpo mandó a la tierra de cuyo elemento fue formado”.

A partir de este momento el discurso se transforma, y con la fórmula “otrosí (o ítem) quiero y es mi voluntad que cuando la de Dios Nuestro Señor fuere servido de llevarse de la presente vida a la eterna” comienza la segunda parte del discurso testamentario, la referida a las mandas pías.

Queda un último punto por ver de esta primera parte, ¿sufre una evolución la redacción de las cláusulas de fe que encabezan un testamento? Para Galicia, B. Barreiro nos dice que “según va avanzando el XVIII, lejos de reducirse las fórmulas puramente piadosas, se trata de afianzarlas más”.¹⁴ En Provenza, por el contrario, a lo largo del mismo, se produce una clara curva descendente, tanto es así que a finales de la centuria se pueden encontrar testamentos con total ausencia de fórmulas piadosas, y aunque esto ocurra también a principios del mismo, “entonces no era significativa. En efecto, se encontraba, bien en los testamentos brevemente redactados por muy pobres gentes... bien, inversamente, en los testamentos de sacerdotes, en los que se podía omitir sin pena”.¹⁵ En cuanto a los campesinos valencianos, puede afirmarse, aún sin un estudio estadístico formalizado, que aprueban unas fórmulas piadosas en sus testamentos que se van ampliando tanto en cantidad de contenidos, como en la complejidad de los mismos a lo largo del siglo XVIII, y que estos fragmentos del discurso se mantienen, o bien en algunos escribanos tienden a aumentar muy ligeramente, durante el primer tercio del siglo XIX, para caer fuertemente a partir de los testamentos de 1840.

Tanto en los testamentos ante testigos como en los realizados ante notario, las mandas pías y la disposición de los bienes, pueden ser, de hecho son, muy similares; no ocurre lo mismo con las cláusulas de fe. En los testamentos ante testigos, muy escasos entre los campesinos valencianos, siempre involuntarios y forzados por las circunstancias, casi siempre en peligro de muerte y sin posibilidad de contar con la presencia de un escribano, eran redactados por algún conocedor de letras y legalizados ante un notario en cuanto era posible, se encuentran unas cláusulas

¹⁴ Barreiro, *El sentido...*, pág. 194.

¹⁵ Vovelle, *op. cit.*, pág. 59.

de fe extremadamente reducidas con apenas la profesión de fe y la encomienda a Dios.

Si buscamos modelos de discurso de fe, el abanico puede ser inmenso, por ello en apéndice se ofrecen tres muy diferenciados, un testamento ante testigos de 1839 y dos ante notario, uno muy breve de 1730 y otro muy complejo de 1780.

LAS MANDAS PÍAS

La importancia de las mandas pías para los estudios viene dada, en primer lugar por su cuantificación menos compleja y por ajustarse de una manera más clara a unos patronos del ritual de exequias que permite una menor pérdida de matices; ahora bien, esto, en manera alguna supone un esquema inmutable, sino que hay variaciones, muchas veces geográficas, según localidades e individuos. Incluso puede afirmarse que permiten un acercamiento mucho más profundo a los deseos personales; como se ha visto más arriba, la casi inexistencia de cláusulas de fe en los testamentos ante testigos en manera alguna supone que ocurra lo mismo con las mandas pías, pues éstas están siempre presentes y son individuales; solamente se repite, aunque sea un fenómeno muy frecuente, en los testamentos dobles, en los que los cónyuges establecen el mismo tipo y cantidad de mandas.

La mortaja

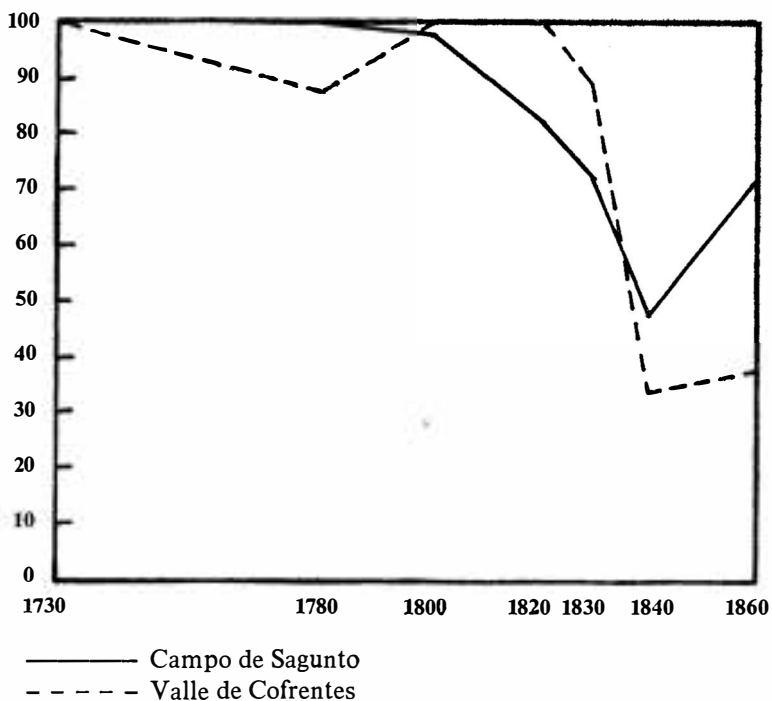
Las mandas pías suelen comenzar con una referencia a la mortaja o al lugar de enterramiento.

La mortaja, el hábito normalmente, supone una de las constantes y uno de los más claros índices de la actitud ante la muerte. Es significativo, por otro lado, de la importancia que conceden a su cuerpo o quizá más propiamente a presentar su cuerpo, y por tanto su alma, adecuadamente vestido frente al más allá. Frente a las tradiciones francesas, los campesinos valencianos conceden una trascendental importancia a estos ropajes, muy caros, los precios que hemos encontrado especificados hacen referencia a 5 libras.

En general, la petición del hábito se hacía con la siguiente fórmula: “quiero que mi cuerpo cadáver sea revestido con hábito...” haciendo frecuentemente referencia al convento donde debía ser comprado; “que por mi devoción deseo se tome del convento...” o bien cuánto pagar por él, aunque en este caso suelen referirse solamente al “pago acostumbrado” o la “limosna acostumbrada”. Es, sin embargo, muy frecuente la aparición de ambos conceptos, es decir dónde y cuánto.

Sobre estos hábitos tenemos unos resultados clarificadores (ver gráfico 1). Prácticamente hasta el año 1800, es decir a lo largo de todo el siglo XVIII, la totalidad de los difuntos eran amortajados con hábito, o bien en el caso de los sacerdotes con sus ornamentos. Esto nos demuestra una gran uniformidad y un interés primordial. Es preciso también considerar que las mujeres en muchos casos utilizaban el hábito

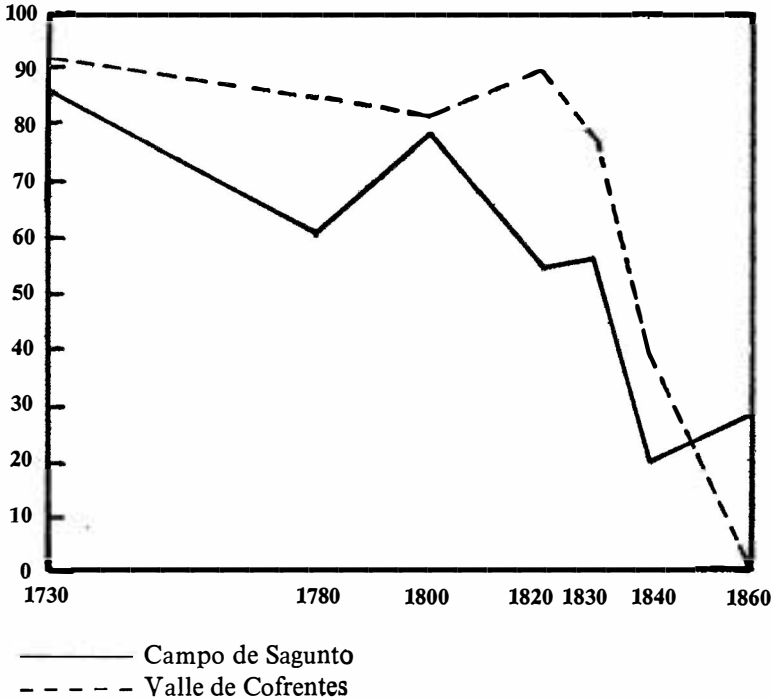
GRÁFICO 1
USO DE HÁBITO COMO MORTAJA



acompañado de un velo, en cifras que se sitúan en torno al 30 % entre 1780 y 1800 para la comarca saguntina sin que esto tenga ningún reflejo en Ayora.

El hábito empleado (ver gráfico 2) era en su mayoría el de san Francisco de Asís, “el Seráfico Padre San Francisco”; se utilizaban otros, como el de santo Domingo, pero en una cantidad mucho menor. En cuanto a porcentajes, y referidos solamente a los que piden hábito, es

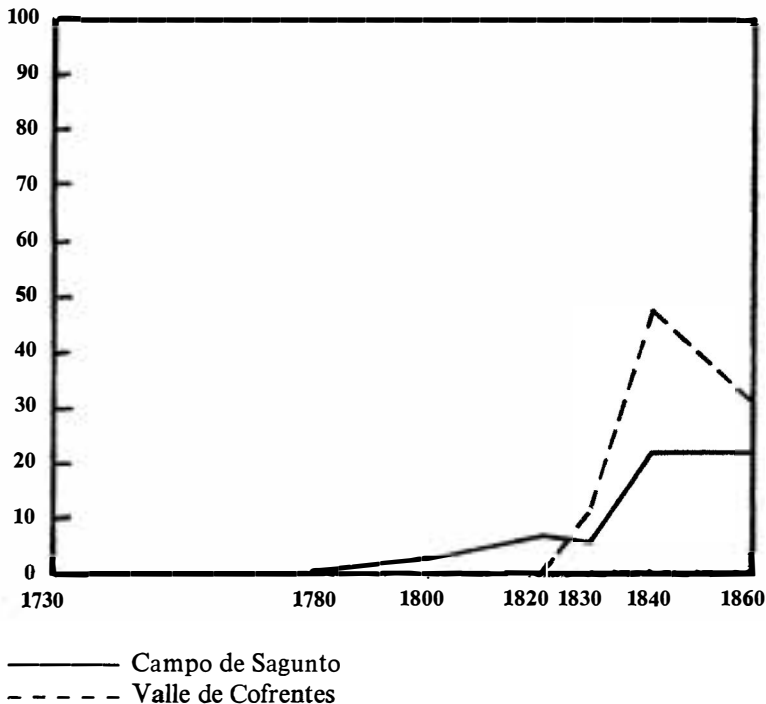
GRÁFICO 2
EMPLEO HÁBITO FRANCISCANO



digno de señalarse que se mantienen durante todo el siglo XVIII, la caída reflejada desde 1830, ahora ya sobre cifras totales, puede ser una consecuencia de los trastornos de los años 30. Parece, sin embargo, que el descenso, se anuncia en Sagunto desde el cambio de siglo.

Ahora bien, se plantea la pregunta inevitable, ¿la caída en la petición de hábitos podemos achacarla solamente a los citados trastornos o hay otros elementos a considerar?, la simple cronología ayuda. En el Campo de Murviedro, ya desde 1780 se venía produciendo una disminución permanente, 97 % en 1800, 82 % en 1820, 72 % en 1830, lo que parece significar un cierto cambio de actitud ya con el cambio de siglo, aunque no pueda aventurarse que el cambio fuera en el camino de una secularización de las conciencias. En Ayora no se refleja este cambio de actitud. Solamente en 1830 se produce una ligera disminución, del 100 al 89 %.

GRÁFICO 3
UTILIZACIÓN DE ROPA PROPIA



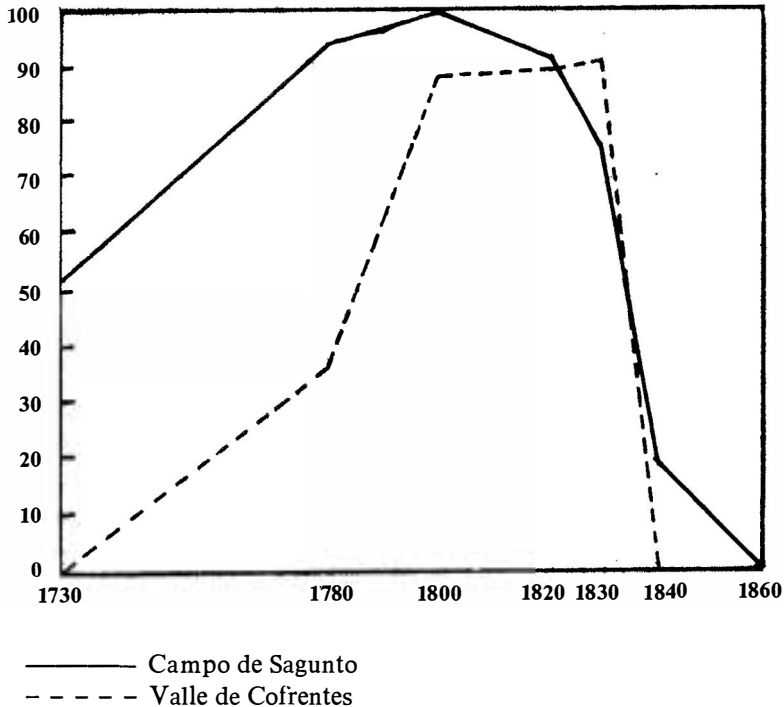
Como consecuencias del abandono del hábito tenemos la difusión de un doble fenómeno en la redacción de los testamentos, la aparición de la ropa propia y la aparición de cláusulas sin ninguna referencia al asunto; aspecto éste que en gran medida probablemente se pueda sumar al anterior, porque la no aparición de ninguna especificación puede hacer pensar en una dejación de la costumbre de utilizar hábito, si no, en todo caso supone una indiferencia ante el asunto también bastante significativa. De todas formas esto no aparece hasta 1840.

El empleo de ropa propia con especificación en el testamento (véase el gráfico 3) no aparece hasta 1800 en Sagunto y 1830 en Ayora. Esta utilización de la propia vestimenta podríamos relacionarla con la capacidad económica sin más, dado el costo del hábito, pero esta actitud nos plantearía la cuestión del por qué en fechas anteriores y en circuns-

tancias económicas presumiblemente similares se utilizaba hábito. Habrá que buscar por ello otra explicación más convincente.

Probablemente más en relación con el escribano esté la referencia al precio a pagar por él, esta afirmación viene apoyada por la aparición, en la mayor parte de las veces de la simple fórmula anteriormente

GRÁFICO 4
APARECE EL, CONVENTO DONDE DEBE COMPRARSE
EL HÁBITO



citada; no ocurre lo mismo con el caso de donde comprarlo, en este caso aparece con mucha frecuencia el nombre del convento donde se quiere se tome el hábito, convento, que también con frecuencia se halla en las proximidades de donde se redacta el testamento; es también usual la presencia de ambos conceptos unidos. En el gráfico 4, se puede ver cómo en Ayora a lo largo del siglo XVIII se produce una acentuación en la exigencia de que el hábito deseado se compre en determinado

convento, y como durante el primer tercio del siglo XIX se mantiene, cayendo prácticamente en picado en 1840, tras los acontecimientos de esa década.

En Sagunto, sin embargo, ambas tendencias son algo más matizadas, se comienza con un 52 %, para llegar a un 100 % en 1800, y descender a un 76 en 1830. Ambas comarcas se unifican en 1860, cuando en ambas se da un 0 %.

En general, la utilización de hábitos mantiene en Valencia un camino parecido al que Barreiro expone para Galicia para el siglo XVIII, con la abundancia de hábitos y la exigencia en un 80 % de que este hábito sea el sayal franciscano.¹⁶

La síntesis del estudio sobre los hábitos no puede ser sino la reiteración en el mantenimiento de una misma tónica a lo largo del siglo XVIII, con la presencia de peticiones de hábitos en un 100 %; una disminución, en Sagunto desde comienzos de siglo y una caída fuerte en 1840 con una apreciable recuperación en 1860, mientras que en Ayora se produce más tardíamente la disminución inicial. Esta situación manifiesta el empeño de los campesinos valencianos en buscar apoyos, un hábito, sobre todos ellos el franciscano, para su salvación. La aparición de ropa propia o la no especificación, no son sino las correspondientes respuestas a una aparente pérdida de interés por los sayales, exceptuando la brusca caída de 1840, que evidentemente responde a otras causas.

La comitiva funeraria

“El día de las exequias el cuerpo es trasladado de la casa mortuoria a la iglesia donde debe tener lugar la ceremonia”.¹⁷ Este traslado podría haber ofrecido un interesante campo de análisis, pero el número de testamentos en los que aparecen las comitivas, de la casa a la iglesia, o de ésta, en su caso, al lugar de enterramiento, es muy escaso; solamente en 20 ocasiones aparece algún dato al respecto, 11 en Ayora y 9 en Sagunto. En la mayor parte de las veces solamente presenta el número de hombres, normalmente pobres, que han de trasladar el cadáver y lo que se ha de pagar a cada uno de ellos, 4 ó 5 reales de vellón. Hay algún caso más detallado, como el del habitante de Ayora, Gabriel Martí, en cuyo testamento realizado en 1830, no aparece su profesión, y de su esposa Pascuala Ródenas, matrimonio sin hijos, en el que ambos en idénticas mandas, salvo que la mujer paga 10 en lugar de 20 reales de vellón a los porteadores de su cuerpo, dicen: “En cuanto a la conduc-

¹⁶ Barreiro, *op. cit.*, pág. 194.

¹⁷ Lebrun, *op. cit.*, pág. 463.

ción de mi cadáver señalo 6 personas dándoles a cada una 20 reales de vellón con la obligación de que estas mismas personas han de hacer la sepultura de 6 palmos de profundidad han de llevar mi cadáver y le han de dar tierra”.

En la comarca de Ayora hasta 1830 aparecen clérigos que han de acompañar al cadáver, mientras que es un fenómeno que no aparece en Sagunto. En Puzol en 1860 en tres testamentos aún aparece un mismo hecho, el acompañamiento del cadáver por hombres o mujeres en gran número, en el primero 24 hombres, pagándoles a 4 reales de vellón, 48 mujeres a 2 reales en el segundo y 36 hombres, también a 4 reales, portando ciriales encendidos, en el tercero.

La escasez de datos impide cualquier intento de análisis estadístico. Solamente podemos señalar la escasez de las referencias y que éstas son más numerosas durante el siglo XIX que durante el siglo XVIII, sin que esto suponga ninguna afirmación categórica, en la seguridad de su dificultad.

El funeral

Los detalles del funeral y del enterramiento no aparecen casi nunca muy precisados, en general, la formulación se limita a detallar las misas de cuerpo presente, algunas veces los oficiantes y las misas conmemorativas. Por ello el análisis se va a limitar a estos tres aspectos aún sabiendo que no suponen sino una aproximación muy somera a un ceremonial complejo y un ritual muy localista, al menos en su formulación testamentaria.

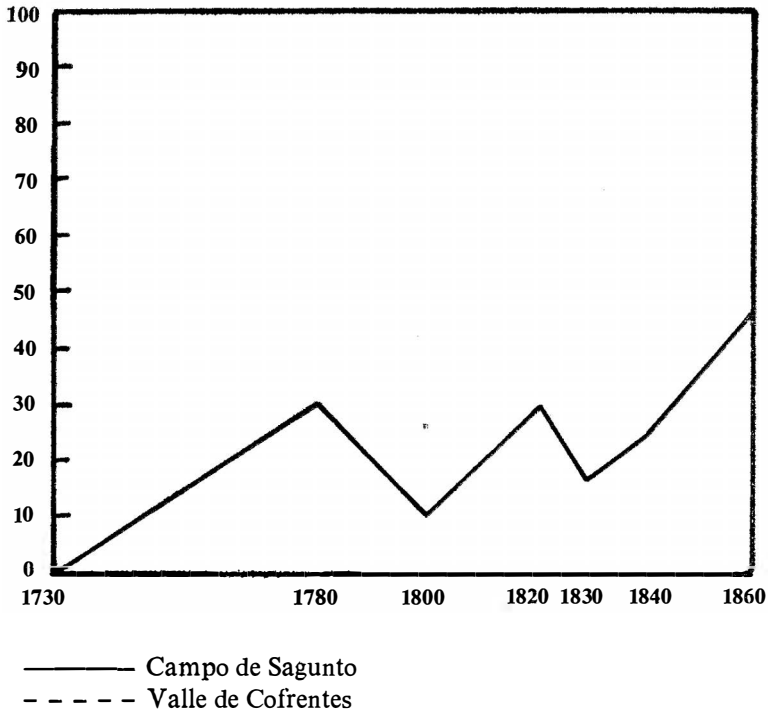
Se deja casi de lado la formulación de una posible evolución voluntaria en las costumbres de los lugares de enterramiento porque las formulaciones legales de Carlos III y las posteriores, supusieron tal presión y en unos momentos, en los que no creemos nos permita ver la evolución por los años que hemos estudiado.

La referencia a los oficiantes es casi exclusiva de Sagunto, y por tanto es aquí donde se centra el estudio. Una precisión en cuanto a la participación de los oficiantes en las ceremonias marca una curva (ver cuadro 5) en la que se observa cómo de una manera paulatina va disminuyendo la referencia a los oficiantes, de un 100 % en 1730 se ve reducida a un 46 en 1860, es decir, prácticamente la mitad. Aunque esto sea mediante una típica gráfica en dientes de sierra, no es menos significativa.

La participación del clero regular sufre así mismo un cambio del 28 % en 1730, pasa a más del 40 % para 1780 y 1800, al 26 para 1820 y 1830 y 22 % en 1860, de donde podemos deducir una tendencia al

alza primero durante el siglo XVIII y otra a la baja desde comienzos del XIX. En cuanto a la participación de frailes en los funerales, un análisis más detallado pierde su carácter estadístico pero puede ser interesante. Así la participación de dos comunidades o un número determinado de ambas, pasa de no aparecer en ningún testamento en 1730 al 12,5 % en 1780 para descender luego lentamente. La participación de

GRÁFICO 5
NO ESPECIFICACIÓN DE OFICIANTES

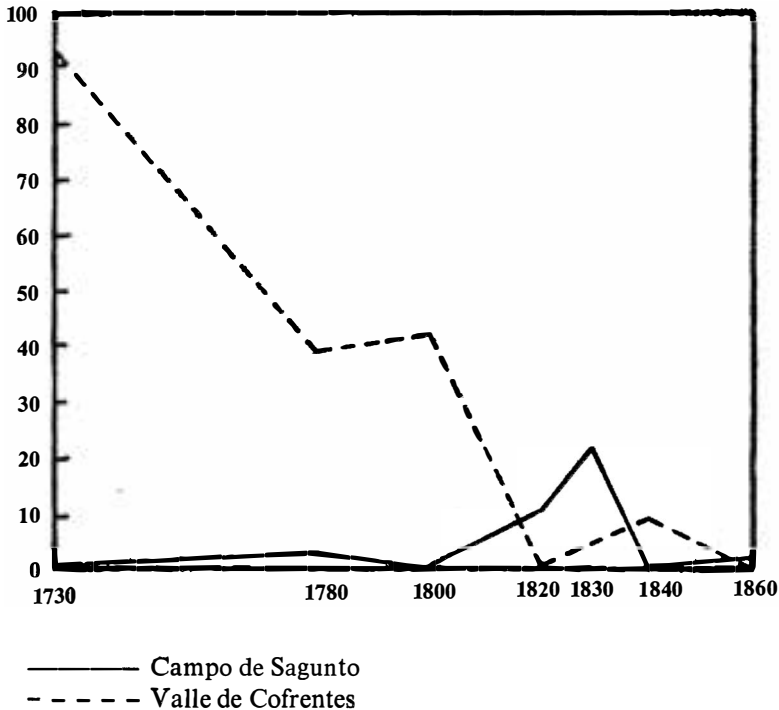


una sola comunidad, este es el hecho más frecuente con un máximo del 30 % en 1800, se mantiene durante el siglo XVIII y solamente cae en el siglo XIX; mientras que la aparición de uno o dos frailes, algunas veces con nombre propio, sufre grandes oscilaciones sin marcar ninguna línea determinada.

Dentro de los funerales, la o las *misas de cuerpo presente* ocupan un lugar importante, que además suele manifestarse, bien es verdad

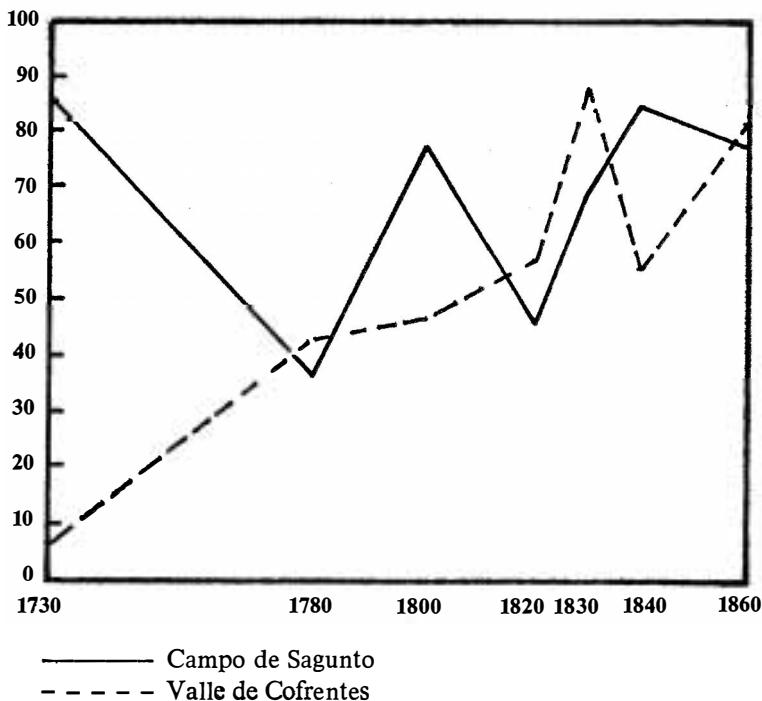
que esa manifestación no supone que podamos ver unas líneas evolutivas muy claras, porque, aunque esas líneas se dan, o bien no son significativas o bien son entre ellas contradictorias. Por ejemplo la no especificación de misas (véase el cuadro 6) pasa en Ayora de un 93 % en 1730 a un 0 % en 1860, es decir, en 1860 todos especifican que quieren misa o misas, aunque es cierto que en este último año, un 19 % habla de “lo acostumbrado”. En Sagunto el camino es diferente, prácticamente

GRÁFICO 6
NO ESPECIFICAN MISAS DE CUERPO PRESENTE



durante todo el período se especifica algo, aunque sea “lo acostumbrado”. Si se ve el cuadro 7, que hace referencia a la aparición de una misa, tenemos una clara evidencia de que va predominando y se va imponiendo a lo largo de este espacio de tiempo; y esto tanto en Ayora como en Sagunto, para acabar ambos en 1860 con porcentajes del 80 %,

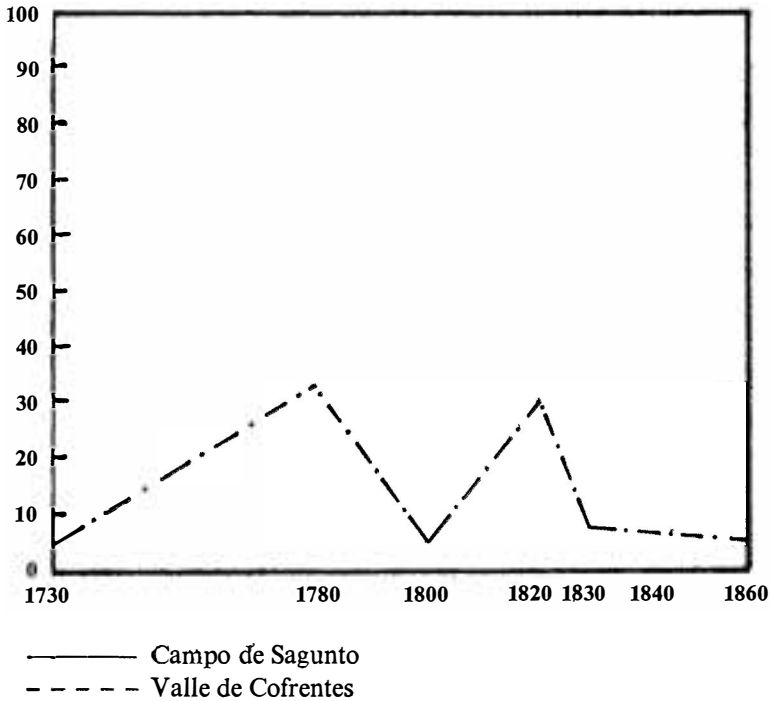
GRÁFICO 7
PETICIÓN DE UNA MISA DE CUERPO PRESENTE,



77 en Sagunto y 81 en Ayora. Si a estas orientaciones se une las del gráfico 8 que se refiere a la petición de más de una misa, en este caso, sumando las curvas de Ayora y Sagunto, y valorándolas cada una el 50 %, tenemos un ascenso a lo largo del siglo XVIII, desde el 5 % en 1730 hasta el 32 en 1780, la caída de 1800 puede ser debida a las propias fuentes, y a partir de 1820 una paulatina regresión, hasta llegar a un 5,5 % en 1860.

La síntesis, en este caso, debe evidenciar tres diversos aspectos, el primero, la reiteración en el caso saguntino de la presencia de misas de cuerpo presente especificadas, mientras esta especificación aumenta para Ayora; segundo, la generalización en la exigencia de una misa de cuerpo presente, y tercero la disminución de un mayor número de misas a lo largo del siglo XIX.

GRÁFICO 8
PETICIÓN DE MÁS DE UNA MISA DE CUERPO PRESENTE



Fundaciones perpetuas y misas de réquiem

En un mismo apartado, va a reunirse las misas de réquiem, en capítulo que suele comenzar así “lo que sobre en misas rezadas...” con algunas fundaciones perpetuas, cuyo producto va a ser destinado a la celebración de esas misas. Es de resaltar que no se ha encontrado enormes sumas destinadas a celebrar miles de misas, salvo un caso en 1730, Francisco Ballester, un labrador de Puzol que dedica 900 libras para misas rezadas a 3 sueldos cada una, es decir, 6.000 misas. El resto son cifras muy inferiores; otro de María Barberá, una soltera de más de 50 años que en Sagunto en 1820 quiere que le dediquen lo que sobre de 300 libras, probablemente en torno a 275, a 4 sueldos la misa, en estos años cuando se aclara el precio aparece el 4 sueldos, y son por tanto

1.375 misas rezadas. En Ayora la situación es parecida, tenemos para 1730 las mayores peticiones, una de Francisco Mir, que pide mil misas rezadas, pagaderas de sus bienes, y un caso excepcional, las mandas complejas y exhaustivas encontradas en el testamento de Antonio Roselló, presbítero y rector de Teresa, cuyas mandas se incluyen como apéndice, y en el que la petición de misas de réquiem, muy detalladas está por encima de las 600.

En lo tocante a estos casos excepcionales por el número de misas pedidas, solamente podemos aventurar la posibilidad de una disminución ya a lo largo del siglo XVIII, de estas peticiones.

Son también dignos de constatar otros dos temas, primero la existencia de 6 herencias de mujeres, destinadas en su casi totalidad a misas rezadas de réquiem por el bien de su alma, con el formulismo “nombro por heredera universal de mis bienes a mi alma, para lo cual luego que fallezca se procederá a la venta de dicha casa y demás bienes que al tiempo de mi muerte huviere” según el testamento de Manuel Marmuera de Sagunto de 1830. A pesar de que es problemático, casi podemos asegurar que son legados de mujeres en su casi totalidad, lo que así aparecen, y que estas mujeres son en general, bastante pobres y solteras o viudas sin hijos.

En segundo lugar tenemos *los trentenarios* de misas que no aparecen sino en un testamento de 1830, en seis en 1840 y en cuatro en 1860, y todos en la comarca saguntina. No podemos afirmar si esta formulación se extendió durante la segunda mitad del siglo XIX o si por el contrario fue un modismo que no llegó a vertebrarse en el conjunto de las costumbres funerarias. En Ayora no aparece en ningún caso.

Las funciones perpetuas son escasas, se remiten a censos sobre tierras sin especificar en general, salvo en alguno como el de Antonio Roselló, que precisa el valor anual de las rentas. En Ayora tenemos dos casos más, ambos dobles, en testamentos de matrimonios sin hijos, uno en 1730 en el que para que se diga por sus almas “una misa cantada con sermón y procesión alrededor de la iglesia” imponen cada uno un censo sobre unas tierras. Otro en 1780, para que “mientras el mundo sea mundo” se digan cada año 20 misas en la parroquia de Jarafull, su pueblo, para ello imponen un censo sobre 3 “taulas de tierra huerta”.

En la comarca de Sagunto, son aún más escasos, y tenemos solamente uno en 1730, en el que un tal Juan Pastor, ladrillero del mismo Sagunto, obligaba a su hijo a que se le dijera una misa perpetuamente en un altar determinado.

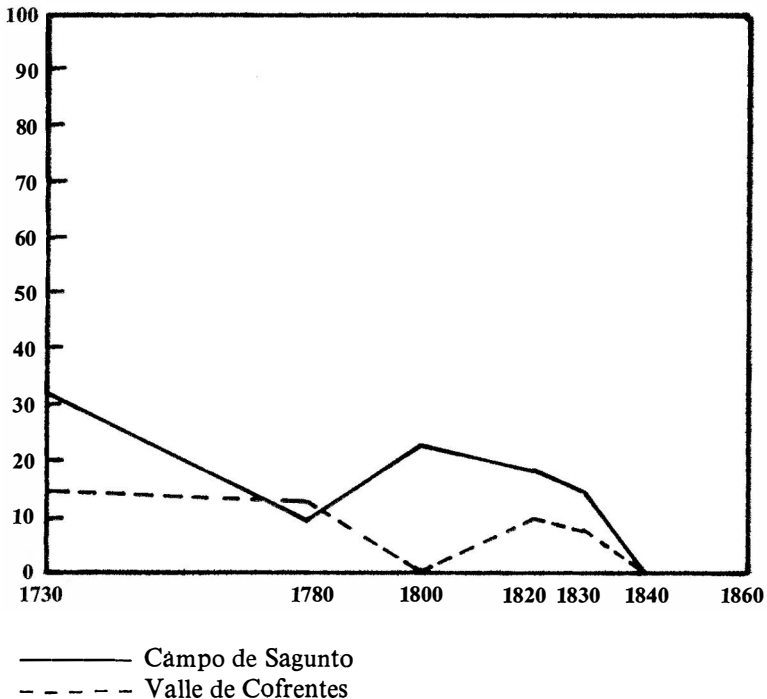
Tenemos de nuevo aquí el problema anterior: la escasez de legados perpetuos, por una parte, en sí mismo ya es indicativo, y por otra imposibilita una estadística, aunque permite aventurar que en el siglo XIX

estos legados perpetuos se producen en cantidad inferior respecto al siglo XVIII.

Las peticiones de misas rezadas de réquiem, en lo referente a las exigencias de localización, presentan una gran variabilidad. Como norma, la petición consiste en que se celebren en la parroquia y por sus residentes. Ahora bien, es frecuente que precisen en qué capillas o qué altares, tanto en las iglesias parroquiales como en las conventuales o que especifiquen “en altares privilegiados”. El precio de una misa parece subir desde los 3 sueldos en 1730, hasta los 5 reales en 1860.

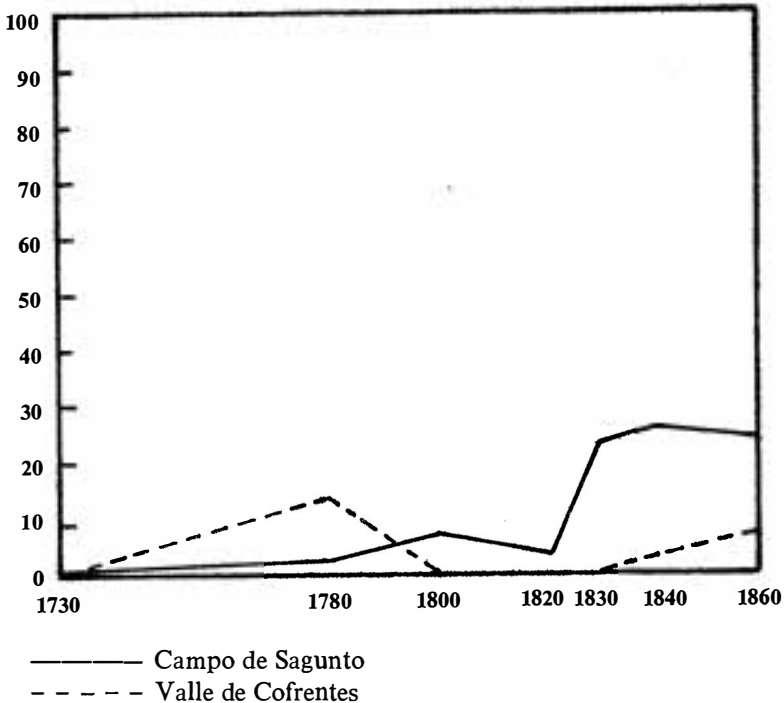
En cuanto a los aspectos más claramente cuantificables, y con un número suficiente para hacer un análisis estadístico, encontramos una serie de variables interesantes.

GRÁFICO 9
PETICIÓN DE MISAS DE REQUIEM EN CONVENTOS



El estudio que Vovelle realiza sobre la diversidad y la preponderancia entre conventos y parroquias, en España presenta la dificultad que suponen los acontecimientos de la década de los 30 del siglo XIX. Hasta ese año incluido, la petición de que se celebren misas de réquiem en las capillas de los conventos, se mantiene, nunca pasa de un tercio los testamentos en los que se piden misas en uno o más conventos (ver gráfico 9) y en cierto modo se mantiene durante todo el período, aunque apunte una tendencia a la baja. Es preciso hacer aquí una salvedad: en la comarca de Ayora es muy frecuente, en algo más de la mitad de los testamentos, la petición de que se celebren la tercera parte de las misas en la parroquia y el resto a voluntad de los albaceas, esto podría muy bien suponer un tercio de las misas para cada uno de los conventos, aunque no hemos podido confirmarlo. El que en el año 1840 se

GRÁFICO 10
NINGUNA REFERENCIA A LA PETICIÓN DE MISAS REZADAS

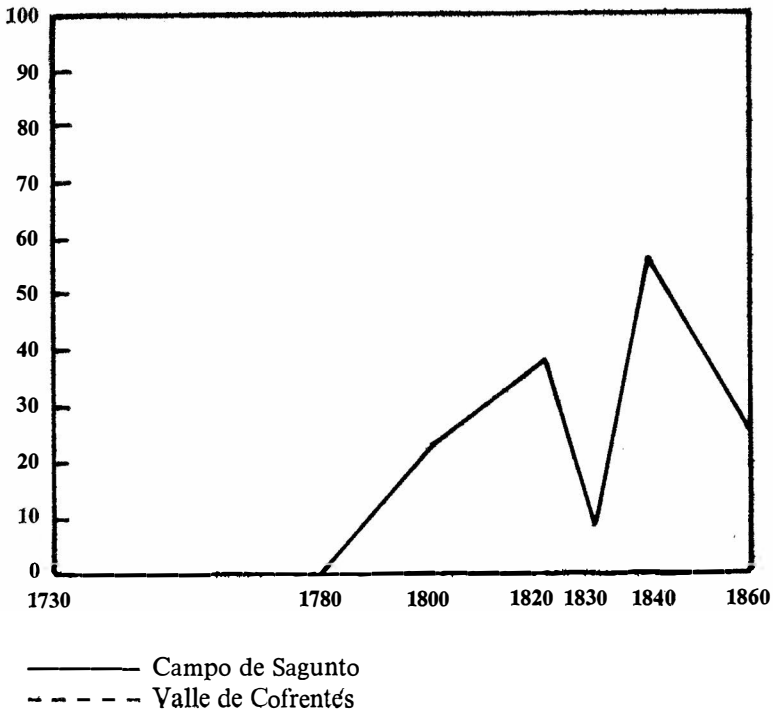


mantenga, no contradice este punto de vista porque las misas podrían ser oficiadas por frailes exclaustros.

Uno de los más claros índices de que se producen cambios de actitud, si no ante la muerte, sí al menos de que se modifican los ritos que la acompañan, lo tenemos en la dinámica de la aparición o no de alguna referencia a estas misas (ver gráfico 10). En él, y en Sagunto sobre todo, puede observarse cómo hay una lenta pero continua regresión; de la no aparición de ninguna en 1730, a un 24 % en 1860 parece claro.

Otra formulación "lo que sobre", del dinero que se deja, sin ninguna otra precisión más, da por el contrario una curva desconcertante (ver gráfico 11), de la que no parece fácil extraer tendencias marcadas, si no es la casi inexistencia durante el siglo XVIII; y una confusa tendencia ascendente desde finales de esa misma centuria que se extiende durante

GRÁFICO 11
LO QUE SOBRE EN MISAS REZADAS SIN MÁS ESPECIFICACIÓN

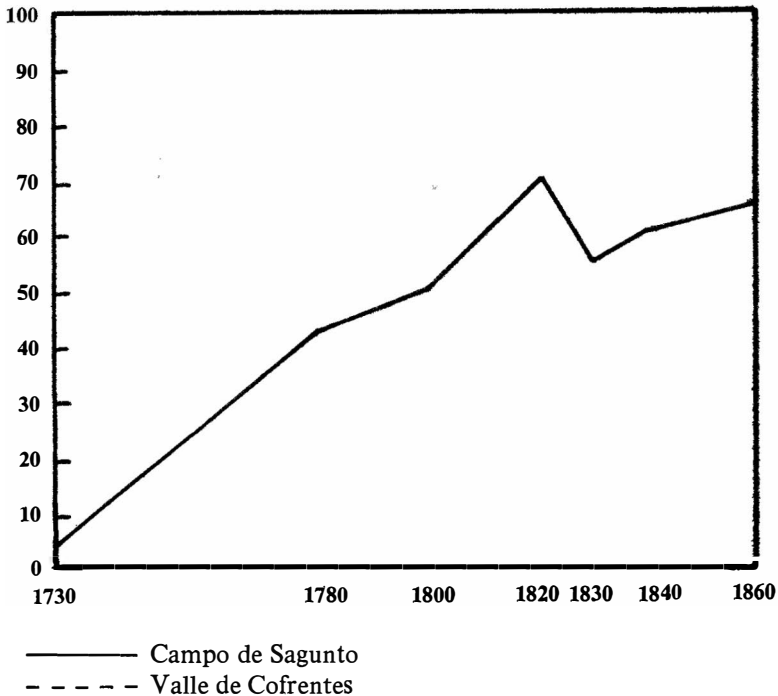


el siglo XIX, aunque quizá las muy elevadas cotas del año 40 puedan estar relacionadas con las consecuencias de la exclaustación y el cierre de conventos.

Si esta fórmula la relacionamos con otra “lo que sobre en misas rezadas a voluntad del Albacea”, y sumamos los porcentajes de ambas los resultados son mucho más claros (ver cuadro 12) y vemos una evidente tendencia que corresponde a grosso modo con la contraria a la de concretar más lo referente a misas de réquiem.

Aunque la importancia del albacea en estos casos pueda encubrir determinadas tendencias, de cualquier orientación, y falsear resultados, parece indiscutible la disminución de misas de réquiem y la mayor abun-

GRÁFICO 12
MISAS REZADAS: A VOLUNTAD ALBACEA MÁS LO QUE
SOBRE SIN MÁS ACLARACIONES



dancia, ya en el siglo XIX, de discursos testamentarios en lo que no se hace ninguna referencia a ellas.

La evolución de las actitudes ante los *lugares de enterramiento* apenas tiene interés si consideramos que, mediante Real Cédula promulgada por Carlos III el 3 de agosto de 1787, se intentaba acabar con la práctica de enterrar en la Iglesia y preceptuaba la construcción de cementerios para evitar los problemas higiénicos que causaban.

Sin embargo, hay una serie de notas que puedan tener interés, entre las más significativas tenemos el hecho de que hasta 1780 el número de gentes que solicitaba el enterramiento en convento es muy escaso, 4 en 1730 y 3 en 1780, entre Ayora y Sagunto, mientras que el resto, en general, o bien especifica sepultura dentro de la Iglesia, o simplemente ponía Iglesia Parroquial.

En el año 1800 encontramos en el caso de Ayora, una unanimidad que asombra: en los 26 testamentos consultados aparece la misma intención, que se les entierre en la Iglesia Parroquial, y especifican incluso la sepultura aunque ésta no sea particular, no aparece ningún convento y nadie olvida ponerlo. ¿Supone esto acaso una reacción contra el intento de sacar las sepulturas fuera de las iglesias? Parece lo más probable; destaca sin embargo esa unanimidad y aunque las generalizaciones son siempre arriesgadas esto parece denotar una situación de enfrentamiento contra esa Real Orden. Las, al menos dos, reiteraciones de esa orden, ya en el siglo XIX, apoyan la posibilidad de esa situación.

En el campo de Sagunto, la situación es diferente, en ese año, 1800, en el mismo pueblo de Murviedro, de 17 testamentos que hemos estudiado, 3 tan sólo hablan de enterramiento en iglesia, y los tres especificando capilla, uno en convento y dos en la Parroquia, mientras que los 14 restantes se limitan a poner que su cuerpo sea inhumado en el cementerio parroquial de Nuestra Señora de Loreto, sin especificar absolutamente nada más. ¿Se referirán al cementerio que aparece en los planos de Sagunto que tenemos realizados por Laborde? Parece lo más probable.

El problema planteado en 1800 parece haber desaparecido en 1820, ya desde ese año, nadie, ni en el Valle de Cofrentes, ni en el Campo de Sagunto, se refiere sino al Cementerio Parroquial o al cementerio común.

Legados píos

Como Vovelle demuestra, a lo largo del siglo XVIII provenzal las actitudes ante la caridad apenas sufren un cambio constatable en el mundo rural. En Valencia los campesinos tienen ante esta virtud cristiana un sentido de obligación: si dan, si legan, es porque se les exi-

ge mediante una Real Orden y así aparece frecuentemente expresado "...reales para la conservación de Jerusalem por Real Orden". Prácticamente siempre, estos legados tienen muy poco que ver con la fortuna personal, se dan 1.000 libras para gastos de funeral y 4 sueldos para las mandas pías, concepto éste al que con frecuencia se le añade "forzosas".

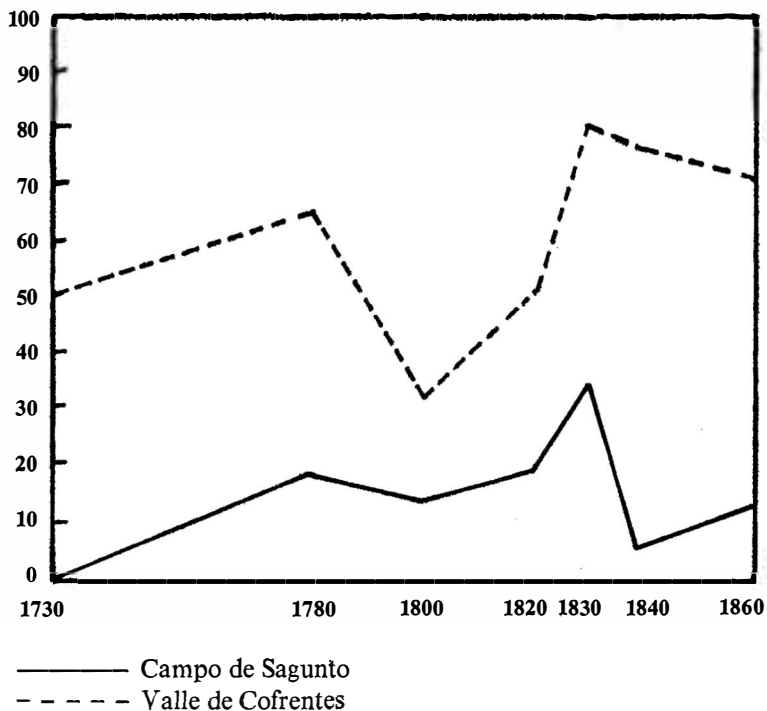
En realidad en un solo caso aparece un legado a los pobres no ligado a alguna contraprestación funeraria, esto lo hace un tal Francisco Burgada, viudo de 49 años con un solo hijo, quien en Murviedro en 1860 dispone, por una parte, que su mortaja sea ropa decente de su uso, y por otra lega 1.000 reales a distribuir entre los pobres de Burriana, sin más especificaciones. En todos los demás casos la limosna es una forma de pago por acompañar al cadáver.

En las mandas pías volvemos a encontrar grandes diferencias entre Sagunto y Ayora (ver gráfico 13). En Sagunto son escasísimos los testamentos que especifican mandas pías, un máximo del 33 % en 1830. Podrá pensarse que las fuentes falsean los datos porque ese dinero podría estar incluido en el total del dinero dejado y que algunos lo precisan en su testamento y otros no; pero esto no es correcto porque hay dos breves fórmulas "no deja porque no puede" algunas veces con el añadido "por su extrema pobreza" y en ocasiones aparece también la coletilla "a pesar de haber sido advertido por mí el infrascrito escribano", que no parecen dejar lugar a dudas al respecto. Parece claro, por tanto que esa Real Orden no era cumplida en la mayor parte de las veces. Entre los que dejan, casi siempre en muy escasa cantidad, el legado máximo ya lo hemos citado más arriba, lo más normal son los dos o cuatro sueldos o reales para repartir entre las mandas pías. Cuando aparecen los destinos de las mandas los más usuales son la Casa Santa de Jerusalem, la Conservación de los Santos Lugares, los Huérfanos de San Vicente, la Casa de Misericordia de Valencia y dos hospitales, el General de Valencia y el de San Miguel de Murviedro.

En Ayora las mandas son mucho más amplias en número. En 1800 que es su porcentaje mínimo, el 31 %, casi coincide con el máximo de Sagunto, pero por el contrario las cantidades legadas, son casi siempre 2 ó 4 reales o sueldos.

Una manda forzosa que aparece en la totalidad de los casos corresponde a la manda para las viudas de guerra, de la "guerra contra los franceses", que comprende 12 reales o 16 sueldos y parece que se tenía mucho interés en cobrarlo, como lo demuestra el hecho de su permanente aparición en los testamentos vistos desde 1820.

GRÁFICO 13
ESPECIFICACIÓN DE MANDAS PÍAS



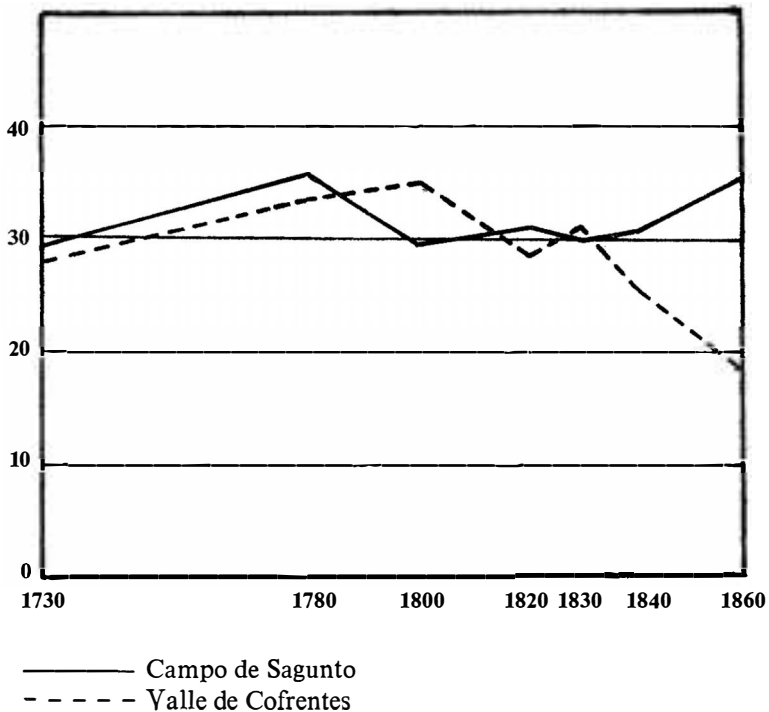
Dinero efectivo

Aunque un número “mando por mi Alma y las de mis fieles difuntos la quantía de...” pueda parecer el dato más objetivo y más claro, esta manda económica, en buena parte resumen de todas las anteriores, porque supone el dinero que se invierte, para la mayoría de la gente, en asegurarse un sitio deseable en el más allá, no es un dato tan útil como pudiera suponerse. Muchas veces hay adiciones marginales “y se entreguen 5 libras al Párroco de esta villa para lo que le tengo mandado”, y en otras aparece el producto de la venta de una propiedad para costear los gastos del funeral. En ambos casos, y en otros parecidos la cuantificación unas veces, su inclusión o no en las tablas, otras supone una dificultad adicional. Por ello, se ha tenido en cuenta solamente el

dato especificado que aparece tras la fórmula citada más arriba para la elaboración del gráfico 14 y para el análisis que sigue a continuación. Además se han eliminado los casos, 6 en total, en que aparecían 200 o más libras o su equivalente para evitar que la curva, de hecho, no fuera real; por ejemplo, una manda de 1.000 libras del más arriba citado Francisco Ballester, en 1730, hubiese supuesto multiplicar para ese año la cifra media de manda, si se hubiese incluido.

La cifra media resulta sorprendentemente constante, en torno a las 31 libras, tanto para Ayora como para Sagunto. Es éste el primer rasgo a destacar, que los campesinos valencianos empleaban en torno a las 30 libras como gastos de hábito, funeral, etc., costos a todas luces muy ele-

GRÁFICO 14
LIMOSNA DE HÁBITO Y MANDAS, EN LIBRAS



vados. Por otro lado, la permanencia de tal cifra plantea al menos un doble problema; bien los precios de hábitos, funciones religiosas, etc., permanecen constantes a lo largo de más de un siglo, lo que sabemos que no es cierto, teniendo en cuenta, sobre todo, que los precios de los productos agrarios básicos se duplican en la segunda mitad del siglo XVIII¹⁸ y los datos ya expuestos sobre el aumento de los precios de las misas; bien consideramos que se paga una cifra por tradición y mientras esa cifra va absorbiendo la subida de los costos de los aspectos básicos del funeral, otros, sobre todo misas de réquiem, hábitos, etc., van quedando marginados, lo que no deja de suponer la reducción en la importancia que individualmente se da a éstos.

El único cambio claro que se ha podido ver se produce en Ayora entre 1840 y 1860, pero este cambio se ve acompañado de la difusión del pago en reales de vellón¹⁹ y quizá esto pudiera haber tenido una importancia significativa. Por otro lado, nada menos que en el 26 % de los testamentos de Sagunto, en 1860, ponen que se ha de pagar lo preciso. Esta apreciación permite corregir la curva, que sorprendentemente sube en ese año hasta casi 36 libras y hace suponer que la media real fue más baja.

La síntesis en este caso parece bastante clara, el mantenimiento de la cifra esconde una apreciable disminución en la inversión económica para asegurarse el paraíso.

CONCLUSIÓN

1. La primera de las conclusiones parece clara, la muerte, su preparación, jugaba un papel importante en la vida de los campesinos valencianos entre los siglos XVIII y XIX. Así parece indicarlo al menos, entre otros los siguientes factores: el cuidado y detalle con los que elaboraban los testamentos; las 31 libras que por término medio, dedicaban a las misas, limosna de hábito, etc.; la escasez de testamentos ante testigos, lo que puede suponer un gran interés en testar pronto y

¹⁸ J. M. Palop Ramos, *Fluctuaciones de precios y abastecimiento en la Valencia del siglo XVIII*. Institución Alfonso el Magnánimo, Valencia, 1977.

¹⁹ Siempre que han aparecido "reales", sin especificar si de vellón o de plata, han sido considerados de plata, por dos razones, primero porque muy escasamente han aparecido "reales de plata" y muy frecuentemente "reales de vellón", y segundo y sobre todo porque si se hubieran considerado de vellón, la curva hubiera caído hasta unos niveles totalmente ilógicos para 1860.

bien, una de cuyas causas podía ser ordenar todo lo referente a la muerte; el volumen de testamentos que se redactaban estando sano el testador, normalmente entre un cuarto y la mitad de los realizados, etc.

2. Aceptemos o rechacemos, ambas posturas son difícilmente demostrables, la tesis de Ariès sobre la importancia de los testamentos como vehículos, sobre todo de inquietudes espirituales, parece innegable la importancia de su trascendencia como testimonio íntimo individual de creencias profundas. En este caso estas creencias manifestadas, en primer lugar, a través de unas declaraciones de fe, las cláusulas confesionales, suponen una confirmación de la total homogeneidad de la religiosidad popular y de la aceptación de un cristianismo jerarquizado, mariano, barroco, ritual. El papel de intermediario de los escribanos, pudo ser un filtro, pero, no parece que pueda anular las anteriores afirmaciones.

3. Las mandas mantienen también una gran uniformidad, que en este caso es localista en parte, porque dentro de las peticiones que pueden encuadrarse en el ritual de exequias hay variables sólo achacables a tradiciones locales. Es muy probable que esta uniformidad tenga mucho que ver también con el carácter rural de los testamentos utilizados. Es coincidente, entre los autores consultados, la afirmación de una mayor uniformidad en los pueblos que en las ciudades, y esto en el caso valenciano se ve confirmado.²⁰

4. Los campesinos han sido tradicionalmente considerados como un reducto del conservadurismo. "Habrà que insistir, en suma, en que el campesino, después de haber sido símbolo del 'paganismo' conservador y de una especie de reaccionario, después de ser considerado un resistente a la religión cristiana y a todo lo que significaba, pasa a ser el conservador de ésta, el reaccionario ante las novedades peligrosas."²¹ Esta afirmación de Caro Baroja no puede obtener sino confirmaciones.

Los testamentos estudiados no hacen sino corroborar estos criterios. En 1860 la actitud ante la muerte no parece haber cambiado sustancial-

²⁰ Se ha realizado una comparación somera con 200 testamentos de la ciudad de Valencia, estudiados aparte, y en ellos, incluso entre los campesinos de la huerta de la ciudad, hay más variabilidad, e incluso más pompa que en las comunidades estudiadas.

²¹ Julio Caro Baroja, *Las formas complejas de la vida religiosa. Religión, sociedad y carácter en la España de los siglos XVI y XVII*. Akal Ed., Madrid, 1978, pág. 360.

mente, el campesino valenciano conserva en esencia las prácticas religiosas que le han sido legadas desde siglos atrás.

5. Pero esto no supone, en manera alguna, que no se hayan producido cambios, como por otro lado ya hemos visto. Estos cambios no son simultáneos; la evidente disminución en el volumen de esas prácticas funerarias tiende a producirse antes en el Campo de Sagunto que en el Valle de Cofrentes ¿acaso por una mayor influencia de las corrientes secularizadoras que podían llegar desde la cercana ciudad de Valencia? Es muy probable, y así, en Sagunto, los cambios laicizantes son apreciables 20 ó 30 años antes que en Ayora.

6. Las cláusulas confesionales, en cambio, siguen un camino paralelo de ampliación en ambas comarcas. Un fenómeno similar se refleja en Galicia, según Barreiro,²² por lo que no sería muy aventurada la afirmación de un afianzamiento de las formulaciones religiosas a lo largo del siglo XVIII en los testamentos españoles; se produce después, en el primer tercio del siglo XIX, una disparidad de extensiones, que en las décadas siguientes se ve seguida de una brusca y fuerte disminución, que se da en los dos núcleos estudiados.

7. El camino seguido por las mandas pías es bastante diferente, ya se ha visto cómo la limosna permanece invariable a lo largo del período, con lo que eso supone de disminución en el valor real de esa limosna, pero además, el empleo del hábito como mortaja, en Sagunto ya disminuye a comienzos del siglo XIX, la no especificación de misas rezadas, su aparición pero sin precisar dónde, etc., etc., suponen un cúmulo de realidades que prueban que desde finales del XVIII se está produciendo un cambio que con el tiempo será importante.

Si intentamos precisar una cronología con un relativo margen de error, se podría afirmar que:

— A lo largo del setecientos no se producen grandes cambios, quizá disminuyan las grandes y casi exhaustivas peticiones.

— Entre 1780 y 1800 comienza una tenue disminución en el volumen y la precisión en las peticiones.

— Una acentuación de estas tendencias entre 1820 y 1830.

— Una brusca caída en 1840.

— Una relativa recuperación en algunas de las peticiones en 1860.

Esta cronología solamente puede aplicarse para el Campo de Sagunto, porque en el Valle de Cofrentes no se aprecian cambios significativos hasta 1820 ó 1830.

²² Barreiro, *op. cit.*, pág. 194.

8. Lo que no parece cuestionable es la trascendencia que para la vida religiosa campesina tuvo la supresión de monasterios y conventos de 1836 y 1837 que eliminó 6 conventos en lo que hemos incluido como Campo de Sagunto y 2 en Ayora.²³

Estas supresiones supusieron cambios muy importantes en todo en lo que participaba el clero regular. Aunque en 1860 se produce una cierta recuperación en su participación en los funerales, esa profunda perturbación colaboró en lo que era una tendencia general de desacralización de la muerte.

9. El retraso en estos cambios respecto a los producidos en Francia es muy fuerte, no ya sólo frente a París, sino también respecto a Provenza, donde se producen fenómenos parecidos, en algunos casos, hasta un siglo antes. En cambio, en Galicia, según Barreiro “el pueblo gallego mantiene la misma línea de espiritualidad desde mediados del siglo xvii hasta los primeros años del siglo xix”.²⁴ No parece por tanto, que los cambios se produjeran antes en Galicia que en Valencia.

10. Pero ¿fueron esos cambios muy profundos? No podemos hacer nuestras las palabras de Vovelle para Provenza de un cambio profundo. Sí que se ha producido un cambio y que el campesino valenciano de 1860, respecto al de 1730, ofrece una más esquemática profesión de fe y encarga un ritual menos amplio. El equilibrio del que habla Caro Baroja²⁵ entre el más allá y los negocios de la tierra, tiende a romperse en favor de éstos, y en definitiva, se encamina a la otra vida habiendo dejado un equipaje de apoyo para su salvación, bastante más ligero. Si no puede hablarse de secularización de las conciencias, sí puede hacerse de funerales con menor volumen de prácticas religiosas y de cláusulas de fe aparentemente más indiferentes.

ANEXO

Los tres textos que siguen son tres modelos diferentes y significativos de los discursos testamentarios elaborados en los pueblos valencianos durante el período elegido. El primero es un testamento ante testigos y los dos siguientes son ante notario exponentes respectivamente el

²³ Según una “Relación de los Monasterios y Conventos suprimidos en las tres Provincias del antiguo Reyno de Valencia”. Archivo del Reino de Valencia. Sección Clero, legajo 722.

²⁴ Barreiro, *op. cit.*, pág. 196.

²⁵ *Op. cit.*, pág. 360.

primero de cláusulas confesionales muy desarrolladas, y de declaración de fe muy breve y mandas pías muy amplias, el segundo.

I

Testamento ante testigos

Alfara, 14 de Julio de 1839.

Francisco Maraguart y Box, labrador, estando enfermo en cama temeroso de la muerte, ordena su testamento a presencia de nosotros los 5 testigos que abajo se nombrarán, por no haber escribano público. El cual ordena estando en pleno y cabal juicio, y precediendo la profesión de Nuestra Santa Fe Católica Apostólica y Romana en la forma siguiente:

Primeramente encomiendo mi alma a Dios.

Otrossí quiero que cuando Dios se lo lleve de ésta a mejor vida su cuerpo cadáver vestido con el hábito de San Francisco sea enterrado en el cementerio de este lugar asistiendo a su entierro todos los sacerdotes que se encuentren en Alfara cuando fallezca, celebrándose misa de cuerpo presente si el entierro fuere de mañana, o si no al siguiente día que más pronto se pueda....²⁶

Este típico testamento ante testigos tiene las características comunes a todos ellos, simplicidad, brevedad y referencia a los aspectos que juzgaban más importantes; en realidad los *ante notario* no hacen sino formularizar y recargar éstos. Las cláusulas de fe del extremo opuesto las tenemos en el siguiente.

II

Testamentos ante notario

En nombre de Dios todopoderoso y de la Virgen Santísima su madre y Señora concebida sin sombra de la culpa original en el primer instante de su ser purísimo, y natural, Amen. Sépase por esta pública escritura como yo María Maraguart, viuda del Doctor Jaime Meliá, Médico, vecina de este lugar de Algimia, Varonía de Torres Torres, estando enferma en cama de diversos accidentes conque la piedad divina me avisa de la ninguna estabilidad de nuestra naturaleza y dignándose que me mantenga en mi cabal juicio, memoria y entendimiento, por cuyos tan singulares favores, siendo tan corta la capacidad humana, para dar al todopoderoso las debidas gracias suplico por mí las rindan los nueve coros de Ángeles, los Bienaventurados del Cielo y su divina Emperatriz María Santísima Madre y Señora Nuestra; y creyendo como firmemente creo en el

²⁶ Archivo del Reino de Valencia (A.R.V.), Sección Protocolos 3761.

misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero y en todo lo demás que cree y confiesa Nuestra Santa Madre Iglesia Católica de Roma, en cuya fe he vivido y protesto morir, y temiéndome de la muerte que natural y deseando disponer de mis cosas, y salvar mi alma otorgo mi testamento, en el modo forma y manera siguiente. Primeramente mando y encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor que la crió y redimió con el inestimable precio de su sangre, y suplico a su divina magestad la lleve consigo a la gloria para donde fue criada, y el cuerpo mando a la tierra de que fue formado.

Otrosí. Mando y es mi voluntad que cuando la de Dios Nuestro Señor fuere servido llevarme de esta presente vida a la eterna, mi cadáver...²⁷

Las anteriores cláusulas confesionales, correspondientes a un testamento de 1781 son una buena muestra del desarrollo que tenía en esos años y contrastan con las del testamento siguiente de 1730 caracterizadas por una mayor sencillez.

III

Testamento del Dotor Antonio Roselló Presbítero y Retor de Teresa. En el nombre se Dios nuestro Señor y dela Virgen Santa María nuestra Señora y especial abogada mía: Amén. Sépase por esta carta testamento y última voluntad, como yo el Dr. Antonio Roselló Presbítero y Retor actual de esta Villa de Teresa y en ella habitador, estando enfermo en la cama con mi libre Juicio y memoria natural, creyendo, como firme y verdaderamente creo en el misterio dela Santísima Trinidad, Padre, Hijo, y Espíritu Sancto, tres personas distintas y un solo Dios verdadero y en todo los demás, que tiene y confiesa la Sancta Madre Iglesia Católica Romana en cuia fe he vivido y protesto vivir y morir, temiéndome dela muerte, que es cosa natural y deseando salvar mi alma, otorgo mi testamento en la forma siguiente.

Primeramente mando y encomiendo mi alma a Dios, nuestro Señor, que la crió, e redimió con el inestimable precio desu sangre, y suplico a su Magestad la llebe consigo a su Gloria, para donde fue criada y el cuerpo mando a la tierra, deque fue formado.

Item mando, que quando la voluntad de Dios nuestro Señor fuere serbido, de llevarme de esta presente vida mi cuerpo sea sepultado en esta Iglesia de Teresa en la Capilla dela Resurrección, de forma quela cabeza venga amirar, ala parte del lado de la epístola, del altar mayor de dicha Iglesia, y quemi cuerpo nosea cubierto, con los ornamentos sacerdotales, sibien con un Roquete y estola, que tengo en un arca, yaviejo; y con el hábito de nuestro Padre San francisco de Assís del combento de Ayora; y que dicho hábito sea bien largo, que se cubra bien todo el cuerpo, y si no llegase acubrir bien los pies, que los Re-

²⁷ A.R.V. Sección Protocolos 3544.

ligiosos de San Francisco hagan unos peuques de sayal; y melos pongan en los pies; y por la limosna de dicho hábito y peuques, seden adicho conbento veinte libras moneda valenciana y quiero que ami entierro vengan y asistan seis Religiosos de dicha limosna de dicho conbento de San Francisco y por la asistencia y una misa rezada que dirá cada uno se le dará adicho conbento de San Francisco, diez reales por cada religioso; y además de lo referido quiero que por mi alma y mis fieles difuntos se den adicho conbento de San Francisco de Ayora cien misas rezadas, que los Religiosos moradores, en el celebren y por la limosna de ellas, por cada una se dará a dicho conbento cinco sueldos, que son todas las cien misas veinte y cinco libras. Y también mando a dicho conbento de San Francisco de Ayora todos los libros que tengo; (excepto los de cuenta y razón) para que, si adicho conbento le tiene cuenta el tomarles, sea conque los Religiosos moradores en dicho conbento inmediatamente por mi alma y mis fieles difuntos han de celebrar en su conbento trescientas misas rezadas de alimosna de tres sueldos, y celebrándolas se quedarán con ellos. Pero en caso del Padre Guardián y demás religiosos, les pareciere no tomarles por no celebrar dichas misas, en tal caso, no valga dicha manda, pero mis Albaceas con la mayor utilidad, venderán dichos libros y lo que sacaren de ellos, lo conbiertan en hazer celebrar misas rezadas, tantas quantas podrán de tres sueldos de limosna cada una; adonde bien visto les fuere y por los sugetos sacerdotes, que les pareciere. Quiero que el día de mi entierro vengan del conbento de nuestro Padre Santo Domingo de Ayora, seis Religiosos sacerdotes y por la asistencia ael entierro y misa rezada que dirá cada uno, por mi alma y fieles difuntos, se le dé a cada religioso diez Reales. Y de dichos religiosos, quiero que sea uno de ellos el Padre fray Juan Carreras; Y además de lo referido quiero, que los Religiosos de nuestro Padre Santo Domingo de Ayora, en su conbento me celebren cien misas rezadas, por mi alma y mis fieles difuntos y por cada una, se dé de limosna cinco sueldos...²⁸

Las mandas pías en lo referente a misas de réquiem, sus oficiantes, cuándo, etc., continúan con tres peticiones más que incluyen 110 misas más en total.

Pasa después a las mandas de misas perpetuas de aniversario tras legar solamente “diez reales por una vez” “para la conserbación de los lugares santos”. De las misas perpetuas que establece, treinta y cuatro en total, además de un novenario, también perpetuo, tomamos solamente un ejemplo completo en el que incluimos una de las fuentes de financiación de que se surtirá:

Instituí, que perpetuamente, para siempre jamás en esta Parroquia de Teresa, para la mayor onra y Gloria de Dios y de su vendida Madre y en remisión de mis culpas y pecados; cada año, todos los meses, en un viernes de él; y si no pudiere ser alguna vez, en el viernes, sea en otro día del mes, que sea día, que

²⁸ A.R.V. Sección Protocolos 3450.

se reze de semidoble; se celebre una misa cantada en el Altar Mayor, de los Dolores de María Santísima, que son doze misas al año; tocando las Campanas, tres veces para cada misa, y para decirla, se tenga la Virgen en el Altar Mayor, la que está en el Altar delas Almas, con quatro Luces, y que al fin de cada misa, también se cante el responso de ne recorderis; Y dexo, señalo, e hypotheco para todo ello, dos cargamentos de Censo; el uno de nobenta y seis libras de principal, (y anua pensión de noventa y seis sueldos) que demí recibió Pedro La Cuesta de Pedro y de Quiteria vecino de esta Villa, acenso como consta dela escriptura que a mi favor otorgó ante el presente escribano a diez de Octubre del año mil setecientos veinte y nueve, y el otro de...

Los caracteres de este testamento apenas precisan comentario, por una parte, brevedad del discurso estrictamente de fe, por otra, impresionante desarrollo en las peticiones de prácticas.